

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

078 T •

15 de octubre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 31; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 31 TER, AL REGLAMENTO DE COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 31; y se adicionan los artículos 31 bis y 31 ter, al Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reforzar el trabajo parlamentario al interior de las comisiones dictaminadoras del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, garantizando su funcionamiento continuo mediante la realización obligatoria de un mínimo de cuatro sesiones ordinarias mensuales, así como de cuatro reuniones técnicas de trabajo con las personas asesoras legislativas. Adicionalmente, busca establecer mecanismos efectivos de control de asistencia del personal técnico asignado, con sanciones administrativas por inasistencias injustificadas. Estas medidas buscan erradicar uno de los problemas estructurales más persistentes del Congreso: el rezago legislativo.

En el Congreso del Estado de Michoacán, el rezago legislativo ha sido una constante en cada legislatura, afectando la capacidad del Poder Legislativo para responder con oportunidad, eficacia y justicia a las demandas ciudadanas. Esta situación se ha agudizado durante el primer año de la actual LXXVI Legislatura. De acuerdo con el Informe de Actividades del Primer Año Legislativo, presentado por la Presidencia de la Mesa Directiva el 14 de septiembre de 2025, se presentaron 795 iniciativas de ley o de decreto, de las cuales únicamente se dictaminaron 384. Esto equivale a menos del 50% del total de iniciativas ingresadas al sistema legislativo. Este bajo índice de dictaminación no solo refleja una falta de eficiencia

institucional, sino que afecta directamente los derechos políticos de las y los ciudadanos, así como de las y los diputados que representan sus intereses.

Uno de los factores más críticos que contribuyen a esta ineficiencia es la parálisis del trabajo legislativo durante los períodos de receso. Actualmente, el Congreso sesiona en Pleno únicamente durante dos períodos ordinarios: del 15 de septiembre al 31 de diciembre, y del 1 de febrero al 15 de julio. Esto significa que durante los meses de enero, la segunda mitad de julio y todo agosto, el Congreso entra en un receso de más de tres meses cada año. Aunque la Ley Orgánica señala que las comisiones pueden seguir trabajando durante estos períodos, en la práctica, muchas dejan de sesionar por completo, bajo el argumento de que sus integrantes se encuentran atendiendo temas distritales.

Esta inactividad no se limita a las y los diputados. También se ha detectado que la mayoría de los asesores legislativos asignados a las comisiones aprovechan estos recesos como períodos vacacionales, sin participar en reuniones de análisis técnico ni apoyar en la elaboración de dictámenes. En años electorales, la parálisis es aún más severa, pues muchos diputados se enfocan en sus campañas de reelección y sus equipos de trabajo en tareas político-electorales, dejando de lado por completo el trabajo técnico y legislativo que tienen encomendado. Esta doble inactividad –de legisladores y asesores– provoca una acumulación masiva de asuntos sin dictaminar, pérdida de vigencia en muchas propuestas, afectación al principio de legalidad parlamentaria y una creciente percepción ciudadana de ineficiencia institucional.

El problema no es menor. Informes periodísticos han documentado que casi el 70% de las iniciativas presentadas durante el primer año de la actual Legislatura no fueron sometidas a votación, lo que refleja un déficit estructural de productividad legislativa [Fuente: El Sol de Morelia, septiembre de 2024]. Además, según Quadratín, de las 596 iniciativas registradas en un período normativo, apenas 313 fueron dictaminadas, lo que equivale a un rezago cercano al 50% [Fuente: Quadratín, septiembre de 2024]. Se trata de un “cúmulo de rezagos” heredados desde legislaturas anteriores, que persisten y afectan gravemente la eficacia del trabajo parlamentario [Fuente: Cambio de Michoacán, septiembre de 2024].

Ante esta realidad, la presente iniciativa propone una solución clara y operativa: reformar el artículo

11 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso para establecer que las comisiones deben sesionar al menos cuatro veces al mes, sin excepción. Esta frecuencia mínima es razonable, posible de cumplir, y representa un estándar de trabajo congruente con la carga legislativa existente. Adicionalmente, se propone modificar y adicionar disposiciones al artículo 31 y crear los artículos 31 Bis y 31 Ter para establecer que cada diputado deberá acreditar al menos una persona asesora por cada comisión que integre, la cual deberá asistir obligatoriamente a por lo menos cuatro reuniones técnicas mensuales con el Secretario Técnico y el resto de los asesores. Estas reuniones tendrán como fin exponer los avances del estudio de los asuntos turnados, formular proyectos de dictamen y generar insumos técnicos que posteriormente se presenten en las sesiones ordinarias de la comisión con los diputados.

De igual forma, se establece un control de asistencia riguroso para este personal, que permita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso aplicar descuentos en caso de ausencias injustificadas. Se prevé además que los únicos justificantes válidos serán las licencias médicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta medida busca combatir una práctica común en la que asesores que no acuden a las comisiones continúan recibiendo su salario íntegro, sin aportar al trabajo parlamentario, lo que representa no solo una omisión administrativa sino un agravio al erario público.

La propuesta también reafirma las atribuciones del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, así como de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, garantizando que su apoyo técnico continúe estando disponible en las sesiones de comisión. Lejos de burocratizar los procesos, estas modificaciones consolidan una arquitectura legislativa más ordenada, más activa y más profesional.

Esta iniciativa no representa una ocurrencia coyuntural, sino una parte integral de la estrategia legislativa que debe caracterizar a este Congreso, a fin de reducir el rezago legislativo y fortalecer la función sustantiva de esta Cámara de Diputados. El combate al rezago no puede postergarse más. No basta con señalar el problema: es momento de aplicar reformas que establezcan reglas claras, responsabilidades compartidas y mecanismos de control. Esta es una de las mejores soluciones viables, operativas y con impacto tangible que pueden adoptarse para garantizar un Congreso que funcione todos los días del año en favor de las causas del pueblo.

| REGLAMENTO DE COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | |
|--|---|
| Dice: | Debe decir: |
| ARTÍCULO 11. Las comisiones sesionarán tan frecuentemente como sea necesario y al menos deberán hacerlo por lo menos una vez al mes. | ARTÍCULO 11. Las comisiones sesionarán tan frecuentemente como sea necesario y al menos deberán hacerlo por lo menos cuatro veces al mes, <i>preferentemente una vez por semana. Estas sesiones podrán realizarse de manera ordinaria o extraordinaria, debiendo levantarse el acta correspondiente en todos los casos.</i> <i>La falta de sesiones en un mes deberá ser justificada por escrito por la presidencia de la comisión ante la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, adjuntando el acuerdo correspondiente del resto de los integrantes.</i> |

| | | | |
|---|---|------------------------|--|
| <p>ARTÍCULO 31. Los asesores acreditados ante el Presidente de la Comisión por los integrantes, los Grupos Parlamentarios o del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos podrán participar estrictamente con voz, a solicitud de cualquier integrante de ésta, y únicamente con la autorización del Presidente.</p> <p>La asesoría por parte del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos se dará siempre y cuando lo solicite el Presidente o la mayoría de los integrantes de la Comisión.</p> <p>Es obligación del Secretario Técnico y de los asesores contribuir al buen desarrollo de las sesiones, conduciéndose en éstas con orden y respeto hacia todos los presentes, de lo contrario podrán ser retirados de la sesión por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión presentes, a propuesta de cualquiera de ellos.</p> <p>Los servidores públicos de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso sólo podrán hacer uso de la palabra en las sesiones de las comisiones a solicitud de cualquier integrante de ésta, pero con autorización del Presidente.</p> | <p>ARTÍCULO 31. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Cada diputada o diputado integrante de una comisión deberá acreditar al menos a una persona asesora como responsable del seguimiento de los trabajos de dicha comisión.</i></p> <p><i>Las inasistencias injustificadas de las personas asesoras a las sesiones de comisión o a las mesas técnicas serán notificadas por la presidencia de la comisión a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso, para efectos de aplicar el descuento correspondiente conforme a la normatividad aplicable. Solo podrán justificarse mediante licencia médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</i></p> | <p>Sin correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 31 BIS. Las comisiones deberán celebrar por lo menos cuatro reuniones mensuales de trabajo con las personas asesoras acreditadas, denominadas mesas técnicas, en las cuales se analizarán, discutirán y presentarán los avances de los estudios, proyectos de dictamen o acuerdos relativos a los asuntos turnados a la comisión.</p> <p><i>La presidencia de la comisión deberá convocar formalmente a estas reuniones y levantar el acta correspondiente, misma que se integrará al expediente respectivo.</i></p> |
| | | <p>Sin correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 31 TER. Las mesas técnicas previstas en el artículo anterior son adicionales a las sesiones ordinarias de comisión previstas en el artículo 11 del presente Reglamento. En ningún caso podrán sustituirse entre sí.</p> <p><i>El objetivo de las mesas técnicas será coadyuvar al desahogo puntual de los asuntos turnados, combatir el rezago legislativo y fortalecer la calidad del proceso de dictaminación. Las presidencias de comisión serán responsables de verificar su cumplimiento y reportar trimestralmente a la Conferencia su realización.</i></p> |

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 11 y 31; y se adicionan los artículos 31 bis y 31 ter, al Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11. Las comisiones sesionarán tan frecuentemente como sea necesario y al menos deberán hacerlo por lo menos cuatro veces al mes, preferentemente una vez por semana. Estas sesiones podrán realizarse de manera ordinaria o extraordinaria, debiendo levantarse el acta correspondiente en todos los casos.

La falta de sesiones en un mes deberá ser justificada por escrito por la presidencia de la comisión ante la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, adjuntando el acuerdo correspondiente del resto de los integrantes.

Artículo 31. ...

...
...
...

Cada diputada o diputado integrante de una comisión deberá acreditar al menos a una persona asesora como responsable del seguimiento de los trabajos de dicha comisión.

Las inasistencias injustificadas de las personas asesoras a las sesiones de comisión o a las mesas técnicas serán notificadas por la presidencia de la comisión a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso, para efectos de aplicar el descuento correspondiente conforme a la normatividad aplicable. Solo podrán justificarse mediante licencia médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 31 bis. Las comisiones deberán celebrar por lo menos cuatro reuniones mensuales de trabajo con las personas asesoras acreditadas, denominadas mesas técnicas, en las cuales se analizarán, discutirán y presentarán los avances de los estudios, proyectos de dictamen o acuerdos relativos a los asuntos turnados a la comisión.

La presidencia de la comisión deberá convocar formalmente a estas reuniones y levantar el acta correspondiente, misma que se integrará al expediente respectivo.

Artículo 31 ter. Las mesas técnicas previstas en el artículo anterior son adicionales a las sesiones ordinarias de comisión previstas en el artículo 11 del presente Reglamento. En ningún caso podrán sustituirse entre sí.

El objetivo de las mesas técnicas será coadyuvar al desahogo puntual de los asuntos turnados, combatir

el rezago legislativo y fortalecer la calidad del proceso de dictaminación. Las presidencias de comisión serán responsables de verificar su cumplimiento y reportar trimestralmente a la Conferencia su realización.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las comisiones dictaminadoras deberán adecuar su calendario de trabajo a lo establecido en el presente Decreto dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de octubre del año 2025.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





